



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FIR20537630222)  
Fecha: 2016.11.11 13:37:38 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 11 de Noviembre del 2016

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000135-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 028057/2016 y 033026/2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 028057/2016, de fecha 06 de julio de 2016, el Sr. José Mauro Díaz Mamani solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en el Jr. Cañete N° 447, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Cañete N° 447, forma parte del mercado La Aurora el cual se encuentra ubicado en el Jr. Cañete N° 431, 441, 443, 447, 451, 453, 457, 463, 469, 473, 481, Av. Emancipación N° 664, 668, Jr. Huancavelica N° 657, 661, 669, 673, 677, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 515 de fecha 11 de agosto de 1989 e integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 00085-2016-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de julio del 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 06 de julio de 2016, en la que se constató que el establecimiento se emplaza hacia el exterior del mercado La Aurora con frente al Jr. Cañete, y cuenta con edificación de una sola planta, con muros portantes de adobe y ladrillo, techos de madera, pisos de mayólica; señalando que no se cuenta con antecedentes de autorizaciones en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, mediante Oficio N° 0605-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de julio de 2016 se comunica al administrado las observaciones provenientes de la revisión del expediente, solicitándole que presente las argumentaciones correspondientes respecto a las intervenciones constatadas en la inspección ocular realizada y a la ubicación del establecimiento en un área urbana destinada a usos especiales;

Que, mediante el expediente N° 033026-2016, de fecha 19 de mayo de 2016, el administrado presenta documentación complementaria en atención al Oficio N° 0605-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, adjuntando copia de solicitud de autorización para apertura de tienda realizada a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la Carta N° 411-2016-MML-GDE-SAC-DAMF de fecha 10 de junio de 2016 suscrita por María Teresa Portal Aimitoma Jefe del Departamento de Autorizaciones Municipales de Funcionamiento de la





PERÚ

Ministerio de Cultura

Subgerencia de Autorizaciones Comerciales de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y copia de DNI del solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 000132-2016-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 04 de noviembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 0605-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, advirtiendo que las intervenciones constatadas no son recientes; asimismo, de la revisión de la documentación se desprende que los giros de bazar y regalos, librería y bodega son conformes según Carta N° 411-2016-MML-GDE-SAC-DAMF; concluyendo que el inmueble ubicado en el Jr. Cañete N° 447, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para el funcionamiento de librería, bazar, bodega y regalos;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para librería, bazar, bodega y regalos en el establecimiento ubicado en el Jr. Cañete N° 447, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;





PERÚ

Ministerio de Cultura



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para librería, bazar, bodega y regalos en el inmueble ubicado en el Jr. Cañete N° 447, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR** el retiro de la reja de carpintería metálica ubicada en el vano de acceso al establecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**ARTÍCULO 3°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 4°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTICULO 5°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

